



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso, del estudio del expediente se aprecia que ya se ordenó la entrega de los mismos en el auto de sustanciación de junio 12 de 2019 hasta la concurrencia del valor liquidación.

Revisado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se observa que existen tres títulos judiciales pendientes por pago a nombre del demandado: 469630000419153 por valor de \$455.700,00 el cual fue consignado a favor de este proceso Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Respecto de los otros dos títulos judiciales 469630000649895 y 469630000652753 por valor de \$1.519.660,00 y \$610.068,00 respectivamente, fueron depositados por la Alcaldía Distrital de Buenaventura sin especificar número de radicado y colocando como demandante al Banco Agrario de Colombia.

De acuerdo a lo anterior se procedió a buscar en los libros radicadores e índices tanto físicos como virtuales sin que se evidencie proceso en el cual el señor JOSÉ CARLOS RIVAS PEÑA sea demandado por el Banco Agrario de Colombia.

Ante esta situación se revisó el expediente donde se encuentra que por medio de auto de marzo 02 de 2020 se requirió a la tesorería de la Alcaldía Distrital de Buenaventura para que informara sobre el destino de los dineros retenidos al demandado, sin que se evidencia la notificación de este a dicha entidad. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, noviembre de dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	985
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Ferrelectro S.A.S.
Demandado:	José Carlos Rivas Peña.
Radicación:	76-109-31-03-003- 2007-00002-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y de acuerdo a lo ordenado en el auto de sustanciación de junio 12 de 2019 se autorizará la entrega del depósito judicial No. 469630000419153 por valor de \$455.700,00 a favor del apoderado

judicial de la parte demandante ya que cuenta con facultad para recibir.

En cuanto a la solicitud de embargo de remanente dentro del proceso que indicó el apoderado judicial de la parte actora, adelanta el Banco Agrario de Colombia contra el aquí demandado, como se aprecia en la constancia secretarial no existe dicho proceso en esta despacho judicial, por lo que se despachara desfavorablemente su petición.

Finalmente, teniendo en cuenta que existen 2 depósitos judiciales consignados por la Administración Distrital de Buenaventura, de dineros descontados al ejecutado, señor José Carlos Rivas Peña, donde supuestamente el demandante es el Banco Agrario de Colombia sin que se hubiera señalado la radicación del proceso. Al revisar el expediente se observó que se había ordenado requerir a la tesorería de la Alcaldía Distrital de Buenaventura para que informara sobre el destino de los dineros retenidos al demandado, expidiendo el oficio 682 de marzo 10 de 2020 sin que exista prueba que haya sido radicado en dicha dependencia, por lo que se ordenara expedir nuevamente la comunicación con el fin de aclarar si los depósitos antes mencionados corresponden a los descuentos realizados al demandado.

En consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en el auto de sustanciación de junio 12 de 2019 Respecto a la autorización del título judicial 469630000419153.

SEGUNDO: NEGAR el embargo de remanentes solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por lo expuesto brevemente en precedencia.

TERCERO: ESTESE a lo resuelto en el auto de marzo 02 de 2020 respecto de requerir a la TESORERÍA DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA para que informe la suerte de los descuentos realizados al demandado, señor JOSÉ CARLOS RIVAS PEÑA, allegando los recibos de consignación de ser posible y/o el monto de estos de conformidad con lo expresado en su oficio No. 0325-641-2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b841651cc0778ce352891d2a3b3c21e9bc5020d4051db1a36239ce9722e73a4a**

Documento generado en 16/11/2023 05:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>